

PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE: BERTHA LIRIA MUÑOZ TORRES
RADICADO: 2016-00071

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

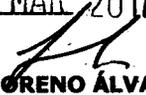
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Como quiera que en auto de esta misma fecha se inició incidente de imposición de multa en contra de la abogada ÁNGELA MARÍA HUERTAS DÍAZ, el Juzgado la RELEVA del cargo de curador Ad-Litem del señor GERMÁN ALONSO PEÑA MUÑOZ, y en su remplazo se designa a la abogada YANETH ASTRID CASTRO GUZMÁN, Por Secretaría comuníquesele la anterior determinación e infórmesele la labor a desarrollar..

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>15</u> del <u>01 MAR 2017</u>  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría
--

NB/

PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE: BERTHA LIRIA MUÑOZ TORRES
RADICADO: 2016-00071

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

En providencia del 31 de enero de 2017, se designó a la abogada **ÁNGELA MARÍA HUERTAS DÍAZ**, como Curador Ad-Litem del señor **GERMÁN ALONSO PEÑA MUÑOZ**.

La designación se comunicó a la Dra. Ángela Huertas mediante telegrama No. 031 del 7 de febrero de 2017, el cual fue recibido el día 14 de febrero de la presente anualidad, según consta en la certificación de la empresa de correo 472 obrante a folio 40, sin que la profesional del derecho haya aceptado el cargo.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3º del art. 44 del Código General del Proceso que dice: "...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...", el Juzgado dispone:

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra la abogada **ÁNGELA MARÍA HUERTAS DÍAZ**. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer. Por Secretaría notifíquese este proveído, conforme lo establece el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>15</u> del <u>01 MAR 2017</u> .	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	